HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 138-06/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 16 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 028.-06 -2023-UP-HCLLH/MINSA emitido por la Unidad de Personal y el Informe Final N° 001-06-2023-CCGOyCLC-HCLLH/MINSA emitido por el Presidente del Comité Electoral SUB-CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2023-2025. y documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Publica deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y de su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en su Octava Disposición Transitoria que las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de la administracion de CAFAE, así como otros beneficios considerados en el programa anual de SUB CAFAE, se financian íntegramente con cargo a los recursos propios del CAFAE, provenientes de los descuentos y tardanzas o insistencias a: centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153, se ha regulado la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política

integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 1153, establece que: "En la medida que se implemente efectivamente la política integral a que se refiere la presente norma, conforme lo establece la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales:

"(...)
39.- Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a los trabajadores del Pliego 011-Ministerio de Salud, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y que en anexo adjunto forma parte integrante de la misma."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento Interno de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud;

Que, conforme al precitado dispositivo, el Sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB-CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, contara con un Comité integrado por un representante del Titular de la Unidad Ejecutora, quien será el Presidente; por el Contador de la Unidad Ejecutora, por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien será el Secretario y por tres (3) representantes de los trabajadores, uno de los cuales será el tesorero y los otros dos (2) serán los vocales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 067-92-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 088-2002, establece que el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo, deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos;

Que, el literal b) del artículo 18° de la Ley N° 26366, establece que es facultad y obligación del Directorio de la SUNARP, dictar las normas registrales requeridas para la eficacia y seguridad jurídica de la función registral; por lo que, en uso de tal atribución y, a fin de contribuir a la aplicación de un criterio uniforme en la calificación de las solicitudes de inscripción de los actos a que se refiere el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, han dictado las normas para la inscripción aludida, en concordancia con las normas que regulan los CAFAE;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de Organismos Públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub. Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), por lo que también deben constituirse por la Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, precisado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es una organización constituida, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismos, para administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del mismo;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 138-06/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;

Que, el artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de Sub. Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regula la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal. Asimismo, para la inscripción de los actos relativos a los aludidos subcomités, de manera análoga que en el caso de los CAFAE, la organización de la partida registral, deberá realizarse en función del órgano regional, departamental, zonal o local al que pertenezca el SUB CAFAE respectivo;

Que, en ese sentido, el SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Unidad Ejecutora 036, es una organización sin fines de lucro, que administra los fondos provenientes de los descuentos y tardanzas o insistencias al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios, asimismo aquellos obtenidos a través de las transferencias de la administración para otorgar los incentivos laborales regulados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2002, vía depósitos a cuentas de ahorros a los trabajadores comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-08/2021-HCLLH/SA, de fecha 19 de agosto del 2021, se resuelve conformar el Sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2021-2023, computados desde el 10 de junio del 2021 hasta el 09 de junio del 2023;

Que, mediante Informe Final N° 001-06-2023-CCGOyCLC-HCLLH/MINSA, de fecha 14 de junio del 2023 el Presidente del Comité Electoral SUB-CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2023-2025, presenta el Informe Final del Proceso Electoral para elección de la

nueva Junta Directiva SUB CAFAE 2023-2025, adjuntando el Acta de Escrutinio y la Lista Ganadora-Lista N° 1, con indicación de los miembros titulares y suplentes;

Que, resulta necesario facilitar la continuidad del desarrollo de las acciones y gestiones del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que permita administrar los fondos provenientes de los descuentos y tardanzas o inasistencias al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios, asimismo aquellos obtenidos a través de las transferencias de la administración para otorgar los incentivos laborales regulados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2002, vía depósitos a cuentas de ahorros a los trabajadores comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto resolutivo del nuevo Sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2023-2025, integrando la propuesta de la Unidad de Personal aprobada por esta Dirección Ejecutiva que designa como Presidente al Dr. Humberto Romero Ortiz, Sr. Hugo Diógenes Tarazona Leiva como Contador y la Ing. Emp. Rossmely Mosqueira Buitron como Secretaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N° 043-2010-MINSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2023-2025, con el objeto que asuman las funciones que les faculta el Reglamento Interno y el Decreto de Urgencia N° 088-2002, así como las normas complementarias y conexas, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

Representantes de la Unidad Ejecutora:

NOMBRE	DNI	CARGO
Dr. Humberto Romero Ortiz	07376558	PRESIDENTE
Sr. Hugo Diógenes Tarazona Leiva	07984144	CONTADOR
Ing. Emp. Rossmely Mosqueira Buitron	10760131	SECRETARIA

Representantes de los trabajadores:

Titulares:

NOMBRE	DNI	CARGO
Lic. Luz Yony Silva Espinoza	09630896	TESORERO/A
Lic. Karime Paola Moran Valencia	10070358	VOCAL
Bach. Adm. Carmen Yessica Elías Rodríguez	10069834	VOCAL

Suplentes:

NOMBRE	DNI	CARGO
Lic. Juana Estefanía Torres Morillo	26616334	TESORERO/A
Ing. Wilfredo Shielbert Silupu Arroyo	10028365	VOCAL
MC. Mario Nemesio Pareja Medina	09929867	VOCAL

ARTICULO 2°.- DISPONER que las funciones asignadas a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 036-

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 138-06/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, CAFAE, para el periodo 2023-2025. tendrán eficacia desde el 10 de junio del 2023, fecha en que deberá concluir las funciones de los miembros del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB CAFAE, materia de la Resolución Directoral N° 138-08/2021-HCLLH/SA del 19 de agosto del 2021.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, CAFAE, para el periodo 2023-2025.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/JDNM/rmb

c/c a: Oficina de Administración
( )a Comité-SUB-CAFAE
( )a Integrantes del Comité
( )a Unidad de Personal
( )a Archivo.